

**ORDEN de 1 de febrero de 1967 por la que se convoca concurso de méritos y examen de aptitud para proveer plazas de Profesores titulares de «Tecnología del metal», «Electricidad» y «Automovilismo» vacantes en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.**

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores titulares de «Tecnología del Metal», «Electricidad» y «Automovilismo», en Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, que han de ser provistas, mediante concurso de méritos y examen de aptitud conforme exige el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Se convoca concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de las plazas de Profesores titulares de Tecnología en las Escuelas de Formación Profesional Industrial que a continuación se indican, por existir vacantes:

#### *Tecnología del metal*

Arcos del Jalón (Soria), Avilés, Bilbao, Burgos, Calahorra, Huesca, Inca, La Coruña, La Felguera, León, Lorca, Mahón, Melilla, Mieres, Oviedo, Palma de Mallorca, Peñarroya-Pueblonuevo, Pontevedra, San Fernando, Santiago de Compostela (2), Tarrasa, Valencia, Valls (2), y Vivero.

#### *Tecnología de electricidad*

Alicante, Badajoz, Cádiz, Calahorra, Gijón, La Coruña, Lugo, Mahón Mieres, Monforte de Lemos, Palma de Mallorca, San Fernando, San Sebastián, Segovia, Teruel, Vergara, Zamora y Madrid-San Roque.

#### *Tecnología de automovilismo*

Albacete, Bilbao y Tarrasa.

2. El concurso de méritos y examen de aptitud se regirá por las normas de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ésta, por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del día 13).

3. Los aspirantes que deseen tomar parte en el referido concurso deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos
- No padecer psicopatías, tuberculosis o cualquier otra enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia y cuando la enfermedad pueda dar ocasión a contagio.
- Poseer cualquiera de los siguientes títulos: Ingeniero, Licenciado en Ciencias Físicas, Químicas y Físico-Químicas, Perito Industrial o Facultativo de Minas.
- Ser adicto a los Principios Fundamentales del Estado.
- Los aspirantes femeninos haber efectuado el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

4. Los aspirantes deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

- Instancia, dirigida al señor Director general de Enseñanza Profesional, solicitando tomar parte en el concurso de méritos y examen de aptitud. En ella habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias
- Justificante de haber satisfecho en la Caja de la Junta Central de Formación Profesional Industrial la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.
- Justificante de haber abonado en la Sección de Cajas Especiales del Departamento la cantidad de 60 pesetas por derechos de formación de expediente (artículo cuarto del Decreto 1636/1959).
- Memoria relativa a la actividad docente, científica o investigadora del aspirante y las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

5. Las instancias, los justificantes del pago de las tasas por derechos de examen y formación del expediente, así como la documentación a que se refiere el apartado d) del número anterior, habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La admisión en el Registro General terminará a las trece horas del día en que finalice el plazo.

El pago de las tasas por formación de expediente y derechos de examen podrá realizarse por giro postal o telegráfico, dirigido separadamente a las Dependencias mencionadas, indicándose la aplicación que debe darse a las cantidades, con el fin de que aquéllas puedan remitir a la Sección de Formación Profesional los recibos que han de unirse a los expedientes de los

interesados, ya que en ningún caso servirán los resguardos del giro como justificante del abono de aquellos derechos.

6. La Dirección General de Enseñanza Profesional publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes expresando si han sido admitidos o excluidos del concurso, con indicación, en este caso, de las causas de la no admisión.

Resueltas las reclamaciones que en su caso pudieran presentarse al amparo de lo establecido en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, se devolverá a los aspirantes excluidos, previa solicitud, la documentación aportada, pero en ningún caso será devuelto el importe de las cantidades abonadas en concepto de derecho de examen o por formación de expediente.

7. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se procederá, por la Dirección General de Enseñanza Profesional, al nombramiento del Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Este Tribunal habrá de juzgar los méritos de los interesados y las pruebas de aptitud que más adelante se detallarán.

Dicho Tribunal estará constituido por un Presidente y dos Vocales, nombrados libremente de entre los miembros del Consejo Nacional de Educación, Instituto de España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Junta Central de Formación Profesional Industrial, Catedráticos de Universidad, Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio, Catedráticos de Institutos y Profesores numerarios de las Escuelas de Formación Profesional Industrial.

8. Previamente a la realización de los ejercicios, el Tribunal procederá a la apreciación de los méritos que aporte cada uno de los solicitantes, con arreglo a un criterio de máxima objetividad, utilizando a este efecto los cuadros de puntuación que estime más conveniente, teniendo en cuenta:

- Títulos aportados y su adecuación a la materia de que se trata.
- Naturaleza de la labor docente realizada por el aspirante, y de modo especial la referida a la Formación Profesional Industrial.
- Otras circunstancias acreditativas de las condiciones del solicitante para la tarea a que aspira.

9. Los aspirantes se someterán ante el Tribunal, en los locales, día y hora que al efecto se determine, a la realización de las siguientes pruebas:

Primera.—Exposición oral, con una hora de duración como máximo, de una lección magistral elegida por el concursante, entre tres sacadas al azar de las comprendidas en los cuestionarios de la disciplina para los grados de Aprendizaje y Maestría, aprobados por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26, número especial).

Este ejercicio será eliminatorio, y para su preparación, consulta de textos y notas bibliográficas, los aspirantes dispondrán de dos horas, durante las cuales redactarán también el guión didáctico de la lección elegida, con expresión del material pedagógico que, en su caso, se utilizará; el guión será entregado al Tribunal antes de comenzar la exposición del tema.

Segunda.—Resolución de cuatro problemas prácticos, como máximo, libremente propuestos por el Tribunal, sobre materias que integran los citados cuestionarios oficiales. Para este ejercicio dispondrán de cuatro horas.

10. Los aspirantes que no se presenten cuando fueran llamados por el Tribunal perderán su turno, y sólo podrán comparecer al segundo y último llamamiento. Si en este tampoco se presentaran perderán todo derecho a ser examinados. Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

11. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en caso no previsto. Los acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

12. Una vez comenzados los ejercicios, y en caso de que se presenten reclamaciones al amparo de lo establecido en el artículo 16 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, el Tribunal deberá ajustarse en su actuación a lo establecido en dicho Decreto.

13. Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará propuesta en la que no podrán figurar mayor número de aspirantes al de las plazas anunciadas; sin embargo, fuera de la propuesta, deberá reseñar, con indicación de la puntuación obtenida, los aspirantes que, habiendo aprobado los ejercicios, no puedan figurar en la propuesta, a fin de dar cumplimiento, en su caso, a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 14 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno.

Las indicadas propuestas y la lista adicional de aprobados se formarán por el orden de puntuación alcanzado por los que en ellas figuran, después de sumadas las de los méritos aportados con la conseguida en el examen de aptitud. A la citada propuesta se acompañará también la hoja de elección de vacantes suscrita por cada aspirante, que será formulada al término de los ejercicios.

14. Las propuestas del Tribunal sobre nombramiento o declaración, en su caso, de no haber lugar a la provisión de las

plazas de que se trata, se someterá a informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, que seguidamente elevará la misma al Ministerio para la resolución definitiva.

15. Dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la propuesta de nombramiento, los concursantes que en ella figuren habrán de presentar en el Registro General del Ministerio, con instancia dirigida al señor Director general de Enseñanza Profesional, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada o legitimada en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer defecto físico, ni enfermedad psíquica, ni infecto-contagiosa, que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Título académico exigido para tomar parte en el concurso. Este podrá ser reemplazado por testimonio notarial, orden supletoria, fotocopia debidamente compulsada o por el recibo de haber abonado los derechos para su expedición.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Declaración jurada por la que el interesado se compromete a respetar en el ejercicio de sus funciones y de toda su conducta pública los Principios Fundamentales del Estado, y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas por resolución gubernativa o por fallo del Tribunal de Honor.

Los documentos que se especifican en los apartados b), c), e) y f) deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que se señala para su presentación.

g) Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario.

h) Si fuera mujer, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social, o de su exención si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

16. Si el aspirante tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos, ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias, en forma de hoja de servicios.

17. Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación exigida se entenderá que renuncia a su nombramiento, sin reserva alguna de su derecho, debiendo darse cumplimiento en tal supuesto a lo que establece en el apartado segundo del artículo 14 del mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957.

18. Los concursantes que resulten nombrados quedarán obligados a realizar en la Institución de Formación del Profesorado los cursos de perfeccionamiento técnico y pedagógico que acuerde la Dirección General de Enseñanza Profesional, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y a cuanto se determina en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden de 20 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de diciembre siguiente).

19. Los nombrados percibirán el haber anual de 42.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en julio y diciembre, con cargo al presupuesto de la referida Junta, y el nombramiento lo será por un quinquenio, prorrogable por otros cinco años mediante las pruebas que se establezcan, con un incremento del 50 por 100 en su dotación básica.

20. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, siguientes al de la recepción en el Centro de la correspondiente credencial. Si no tomare posesión dentro del plazo indicado se entenderá que renuncia a su empleo, salvo caso de prórroga concedida por la Dirección General de Enseñanza Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 1 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se publica la lista de admitidos y excluidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición libre convocado por Orden de 8 de noviembre de 1966 para proveer plazas de Maestros de Taller numerarios del «Metal» y «Electricidad» en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.**

Finalizado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición, convocado por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 26), para la provisión de plazas de Maestros

de Taller numerarios del «Metal» y «Electricidad», vacantes en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial, y de conformidad con la base sexta de la citada Orden ministerial.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Publicar para general conocimiento la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el citado concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS (PROVISIONALMENTE)

Maestros de Taller numerarios del «Metal»

1. Arlazón Ibeas, Luis.
2. Arto Gutiérrez, Julio.
3. Ballesteros Barahona, Alejandro.
4. Cid Rodríguez, Francisco.
5. Elgueza Izaguirre, Victoriano.
6. Félix Ramírez, Antonio.
7. Fernández Fernández, Manuel.
8. García Fernández, Ramón.
9. Gómez Conde, Manuel.
10. Martín Calvo, Luis J.
11. Mateos Chao, Pablo.
12. Muñoz Serrano, Narciso.
13. Puente Seoane, Antorjio.
14. Ruiz Olivares Pérez, Francisco.
15. Tellería Arrieta, Jesús.
16. Téllez López, Antonio.
17. Tuda Fernández, Ismael.
18. Vildosola Sanmartín, Pedro.

Maestros de Taller numerarios de «Electricidad»

1. Díaz Ruiz-Olivares, Rafael.
2. Losada Elósegui, Justo.
3. Martín de la Iglesia, José.
4. Santos Toca, Bernardino.

ASPIRANTES EXCLUIDOS (PROVISIONALMENTE)

Maestros de Taller numerarios del «Metal»

1. Izquierdo Matilla, Juan Manuel.—Falta recibo de Cajas.
2. Sande Méndez Valledor, Manuel.—Falta recibo de Cajas.

2.º Se concede un plazo de quince días para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan completar su documentación con el recibo correspondiente, entendiéndose que si no lo hacen en el plazo indicado serán archivadas sus instancias sin más trámite, no surtiendo por tanto efecto alguno.

3.º Se pone en conocimiento de los señores concursantes que es requisito imprescindible para poder participar en este concurso-oposición poder acreditar los cinco años de ejercicio de la docencia, en los términos que se establecen en la base tercera, apartado c), de la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1967.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se publica la relación de admitidos y excluidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios del concurso de méritos y examen de aptitud convocado por Orden de 8 de noviembre de 1966 para proveer plazas de Profesores titulares de «Lengua, Geografía e Historia», vacantes en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.**

Finalizado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso de méritos y examen de aptitud convocado por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) para la provisión de plazas de Profesores titulares de «Lengua, Geografía e Historia», vacantes en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial, de conformidad con la norma sexta de la citada Orden ministerial,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Publicar para general conocimiento la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el citado concurso:

Aspirantes admitidos (provisionalmente)

1. Alonso Santos, Cesáreo.
2. Arago González, María Purificación.
3. Aréres Gándara, Isabel.
4. Baena del Alcázar, Fernando.
5. Beltrán Hidalgo, José.